



INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., marzo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez informando que el Proceso Ordinario instaurado por **WISTON MANUEL VERGARA DIAZ** contra **CENCOSUD COLOMBIA S.A.**, informando que la demandada, presento escrito de contestación.

Sírvase Proveer. -

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., enero treinta y uno (31) de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede, en documento digital 04 se encuentra tramite de notificación realizado por la parte actora el día 20 de febrero de 2023, a la demandada **CENCOSUD COLOMBIA S.A.**, por lo tanto, se encuentra notificada la demandada, como lo dispone el inciso 3° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quienes presentaron escritos de contestación dentro del término judicial.

Así las cosas, se **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva para actuar al Dr. **RICARDO ESCUDERO TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía No.79.489.195 de Bogotá y Tarjeta Profesional No.69.945 del C.S.J., en calidad de apoderado judicial de la demandada conforme poder obrante en pdf.11 y Certificado de Existencia y Representación de Cencosud Colombia S.A., obrante en pdf.12 a 64 del documento digital 05 del expediente digital.

Así las cosas, procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda obrante en documento digital 05, evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de **CENCOSUD COLOMBIA S.A.**

Por lo anterior, procede el Despacho:

Señalar como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA CONCENTRADA** de que trata el artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S. referente a Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigio, trámite practica de pruebas y sentencia para el día **DOS (02) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00) A.M.**

Se requiere a las partes para que informen los correos electrónicos de las partes, apoderados judiciales y testigos.

Para lo cual se remitirá por correo electrónico a las partes el link para la realización de la audiencia por aplicación LIFESIZE, que deberán descargarla y estar atentos a la citación, el proceso ya fue remitido a los todos los apoderados judiciales.

Se les recomienda que deben contar con un servicio de internet con un ancho de banda amplio y que la conexión wi -fi sea de uso exclusivo durante el



desarrollo de la audiencia para evitar interferencias en la señal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

J.C.

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f7bae0721c93d9d8ffabb799b87e0993ee0558d1301ddbb36acb393ceae7dce**
Documento generado en 31/01/2024 08:52:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>